




DECRETO # 353



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 09 de octubre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 07 de octubre de ese año por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 3,705.99 m², a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para la escuela primaria denominada "Frida Kahlo", en el fraccionamiento "Hacienda Valle Dorado" de ese municipio, con fundamento legal en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, bajo la siguiente exposición de motivos:

Exposición de motivos para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO" con destino a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", respecto de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento "HACIENDA VALLE DORADO", para llevar a cabo la construcción de un plantel educativo a nivel primaria.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo y Décima Cuarta Ordinaria de fecha 12 de abril de 2019, se autorizó la ratificación del acuerdo de cabildo número AHCGPE/705/18, según la Cuadragésima Tercera Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria



de fecha 31 de mayo de 2018, por *Mayoría Absoluta* tomó el acuerdo para que se apruebe la modificación y ratificación del acuerdo de cabildo 023/14, expediente AC/SGM de fecha 28 de febrero de 2014, derivado de la Decimoquinta Sesión de Cabildo y Sexta Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, en el cual se autorizó la donación de un predio a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO con destino a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para la escuela primaria denominada "Frida Kahlo, respecto de un predio ubicado en el fraccionamiento "Hacienda Valle Dorado" de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,705.99 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 35.67 y linda con Calle Valle Bravo, al Sureste mide 94.32 metros y linda con calle Valle de México; al Suroeste en dos líneas, la primera 16.58 metros y linda con andador y la segunda 24.55 metros y linda con andador; al Noroeste mide 98.67 metros y linda con calle Valle de Santiago.

La educación no solo depende del gobierno municipal, ni de los maestros o padres de familia, la educación es un trabajo en conjunto de servidores públicos y sociedad pero sobre todo es un acto de conciencia y de responsabilidad que todos debemos adoptar para lograr nuestro desarrollo como Estado y Municipio y alcanzar una mejor calidad de vida y siendo esta una de las prioridades que el Ayuntamiento de Guadalupe pretende ampliar en toda su cobertura para hacer llegar la educación básica a todas las comunidades y zonas urbanas independientemente de su ubicación geográfica y su condición económica o social, así como aportar los elementos necesarios para su desarrollo, asumiendo el compromiso de crear oportunidades, para definir lineamientos, planes y programas en concurrencia con las autoridades educativas en los distintos niveles, para un mejor desarrollo educativo, beneficiando con ello a las familias guadalupenses que integran el eje principal para el desarrollo de éste Municipio, en el caso que nos ocupa es otorgar un espacio para la construcción y edificación de un centro educativo a nivel primaria, teniendo como objeto primordial que los menores tengan mejores oportunidades de vida y una formación integral como ciudadanos inculcando los valores de respeto que les permita decidir siempre a favor del bien común. Justificándose en este acto el interés público, y un fin social en favor de la ciudadanía guadalupense.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO" con destino a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN " en la cual se deberá estipularse:

a).- El proyecto destinado al predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente instrumento. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del municipio.

El inmueble que el municipio otorga en donación es de su propiedad, según escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4, folios 18-23, volumen 2340, Libro primero, Sección Primera de fecha 9 de abril de 2012.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0833 de fecha 10 de octubre de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número seis mil cuatrocientos sesenta y tres, Volumen número doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 17 de mayo de 2011, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública No. Cuarenta y cuatro, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito, que celebran por una parte, la Empresa Mercantil denominada "Grupo Inmobiliario Zacatecas" Sociedad




Anónima de Capital Variable, representado en este acto por su Apoderado el señor Arquitecto Pedro Lara Rojas, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Licenciado Rafael Flores Mendoza y Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente Municipal y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 3,705.99 M2. Instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4, folios 18-23, volumen 2340, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de abril de 2012.

- Certificado de libertad de gravamen con número 107936, respecto del inmueble con superficie de con superficie de 3,705.99 M2 a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.
- Copia certificada del nombramiento del C. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, Secretario de Administración, quien ejerce actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo y con la representación del Gobernador del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus Leyes Reglamentarias.
- Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.
- Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Ing. Rafael Jara Madera, quien le asigna al inmueble la cantidad total de \$4,402,700.00 (cuatro millones cuatrocientos dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación que le asigna al inmueble la cantidad total de \$4,521,307.80 (cuatro

millones quinientos veintiún mil trescientos siete pesos 80/100 M.N.).



- Dictamen expedido en fecha 3 de octubre de 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un servicio público municipal.
- Certificación expedida en fecha 3 de octubre de 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia Certificada del Acta de la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo y Décima Cuarta Ordinaria de fecha 12 de abril de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para celebrar contrato de donación del inmueble materia del expediente.
- Constancia emitida en fecha 3 de octubre de 2019 por la Licenciada María de la Luz Muñoz Morales, Síndica del Municipio, donde se hace constar que el Secretario de la Administración Pública de Gobierno del Estado, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en el Fraccionamiento "Hacienda Valle Dorado", en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,705.99 m² y con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste mide 33.670 y linda con calle Valle de Bravo, al Sureste mide 94.320 metros y linda con calle Valle de México; al Suroeste en dos líneas, la primera 16.580 metros y linda con andador y la segunda 24.550 metros y linda con andador; al Noroeste mide 98.670 metros y linda con calle Valle de Santiago.

Por lo que esta Asamblea Popular autoriza enajenar un bien inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para la escuela primaria denominada "Frida Kahlo", en el fraccionamiento "Hacienda Valle Dorado" de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Valle Dorado, con superficie de 3,705.99 m², con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para la escuela primaria denominada "Frida Kahlo".

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos de esa institución educativa, con los argumentos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de
diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA **DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**